

Loja, 14 de enero del 2013

S. I. Guerrero
Revisor
2013-01-15

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad.-

Revisado
Archivado

De mis consideraciones:

Ing. Galo Rodrigo Gonzaga Vallejo, ecuatoriano, con cédula de identidad Nro. 1103570384, de 32 años de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Loja, en mi calidad de Gerente de la compañía "CEBIRUM" Cía. Ltda., ante Usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la compañía de la referencia se ha realizado la Cesión de Participaciones, que a continuación se detallan:

CEDENTES	No. Cédula	CESIONARIA	% DE PARTICIPACION ceden	VALOR X PARTICIPACION	TIPO DE INVERSION
Edwin Ramiro Loyola Rodríguez	0102610078	Andrea Carolina Valdivieso Aguirre	100	\$1.00	NACIONAL
Marcos Esteban Loyola Rodríguez	0102497922	Andrea Carolina Valdivieso Aguirre	100	\$1.00	NACIONAL

Se deja constancia que la presente cesión de participaciones, se halla inscrita en el libro de socios y participaciones de fecha, 28 de diciembre del 2012, adjunto las escrituras públicas de Cesión de Participaciones.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Cesión de Participaciones.

Atentamente,

Ing. Galo Rodrigo Gonzaga Vallejo
Gerente compañía "CEBIRUM" Cía. Ltda.

139 333
15 ENE 2013

115-17

1 ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE
2 PARTICIPACIONES.

COPIA
NOTARIA OCTAVA

3 OTORGAN:

4 **EDWIN RAMIRO LOYOLA RODRÍGUEZ**

5 A FAVOR DE:

6 **ANDREA CAROLINA VALDIVIESO AGUIRRE**

7 CUANTÍA:

8 \$ 100.00



9
10 En la Ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República
11 del Ecuador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce,
12 ante mi Doctor **CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO** Notario Octavo
13 Suplente del Cantón Loja, comparecen por una parte, el señor **EDWIN**
14 **RAMIRO LOYOLA RODRÍGUEZ**, de estado civil divorciado; y, por otra parte,
15 la señora **ANDREA CAROLINA VALDIVIESO AGUIRRE**, de estado civil
16 casada, pero disuelta la sociedad conyugal, conforme consta en la partida de
17 matrimonio que se adjunta como documento habilitante. Todos los
18 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para el actual
19 otorgamiento, portadores de su respectivas cédulas de ciudadanía y
20 certificados de votación, vecinos de este lugar, a quienes de conocer doy fe,
21 y me solicitan eleve a escritura pública, la minuta que me entregan y cuyo
22 tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escritura
23 pública a su cargo, sírvase incorporar una más de cesión de participaciones
24 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
25 Intervienen en la celebración de la presente escritura pública de cesión de
26 participaciones, por una parte, en calidad de cedentes el señor Edwin
27 Ramiro Loyola Rodríguez, de estado civil divorciado, quien comparecen por
28 sus propios derechos; y por la otra, en calidad de cesionaria, la señora



1 *Andrea Carolina Valdivieso Aguirre*, de estado civil casada, pero *libella*
2 *la sociedad conyugal*; los compareciente son ecuatorianos, mayores de edad,
3 capaces según derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
4 **ANTECEDENTES.-UNO.-** Mediante escritura pública celebrada el seis de
5 junio de dos mil once, ante el señor Notario Octavo del cantón Loja, se
6 constituyó la compañía en responsabilidad limitada **CEBIRUM CÍA. LTDA.**, la
7 cual fue debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías
8 mediante Resolución No. SC.DIC.L.11.142, emitida el dieciséis de junio de
9 dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo la
10 partida número quinientos treinta y cinco (No. 535), y anotada en el repertorio
11 número uno cinco uno cero (No. 1510), del veinte de junio de dos mil once.
12 **DOS.-** La compañía **CEBIRUM CÍA. LTDA.**, está constituida con un capital
13 social de Cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América,
14 dividido en Cuatrocientas participaciones con un valor nominal de Un 00/100
15 dólares de los Estados Unidos de América cada participación. Por su parte,
16 el socio **Edwin Ramiro Loyola Rodríguez**, es propietario de cien
17 participaciones. **TRES.-** En sesión de Junta General Extraordinaria de la
18 compañía **CEBIRUM CÍA. LTDA.**, celebrada en la ciudad de Loja, el día
19 veinte de diciembre de dos mil doce, a las diez horas (10h00), se resolvió por
20 unanimidad de conformidad con lo que establece el artículo ciento trece (Art.
21 113) de la Ley de Compañías, en concordancia con el literal f) del artículo
22 ciento dieciocho (Art. 118) ibidem, consentir al socio **Edwin Ramiro Loyola**
23 **Rodríguez**, la transferencia de Cien participaciones mediante cesión a favor
24 de la señora **Andrea Carolina Valdivieso Aguirre**. **TERCERA.- OBJETO**
25 **DEL CONTRATO.-** Con estos antecedentes, el señor **EDWIN RAMIRO**
26 **LOYOLA RODRÍGUEZ**, en forma libre y voluntaria, por sus propios
27 derechos, y debidamente autorizados por la Junta General de Socios para la
28 presente cesión, tienen a bien ceder a favor de la señora **ANDREA**

1 CAROLINA VALDIVIESO AGUIRRE, las Cien participaciones que posee
2 como socio de la compañía CEBIRUM Cía. Ltda.. CUARTA.- PRECIO.- El
3 precio fijado por concepto de la cesión de las participaciones es de Cien
4 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 100.00), valor que
5 el cedente declara tenerlos recibidos en dinero de curso legal, por lo que
6 renuncia a cualquier reclamo posterior. QUINTA.- DOCUMENTOS
7 HABILITANTES.- Constituyen parte integrante de la presente escritura, el
8 acta de Junta General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Loja, el día
9 veinte de diciembre de dos mil doce, donde se autorizó la presente cesión de
10 participaciones. SEXTA.- ACLARACIÓN.- Como consecuencia de la
11 presente cesión se transfieren los activos y pasivos que mantiene la
12 compañía, por lo que las partes nada tienen que reclamar con relación a las
13 obligaciones que mantiene la compañía o a sus activos. SÉPTIMA.-
14 ACEPTACIÓN.- Presente los comparecientes manifiestan su recíproca
15 conformidad con esta escritura y la aceptan en todas sus partes por ser
16 hecha en seguridad de sus legítimos intereses. Por su parte la cedente
17 faculta a la cesionaria para que haga inscribir esta escritura en el Registro
18 Mercantil correspondiente. Usted, señor Notario, se dignará agregar las
19 demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.
20 Atentamente. (f) Dr. Luis Daniel Cordero. Abogado. Mat. 1630-C.A.L. Hasta
21 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
22 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que,
23 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
24 está firmada por el abogado Luis Daniel Cordero, afiliado al colegio de
25 abogados de Loja, bajo el número 1630-C.A.L., para la celebración de la
26 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
27 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se



1 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en
2 el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

3

4

5

6 . Edwin Ramiro Loyola Rodríguez

7 Céd. 010261007-8

Andrea C. Valdivieso D

Andrea Carolina Valdivieso Aguirre

Céd. 110377171-1

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA



Disolución conyugal



Disuelta por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de de

1.)
Jefe de Oficina

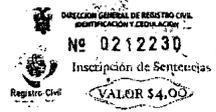
La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de

1.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva de

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
RAZON: Por orden del Señor Notario Sexto del Cantón
Cuenca, según resolución dictada con fecha 19 de mayo de
2011. SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL
formada entre los señores EDWIN RAMIRO LOYOLA
RODRIGUEZ Y MARIA CLAUDIA JARRIN JARAMILLO.
Documento que se archiva con el Nro. 143. Cuenca, 24 de
mayo de 2011

Eco. Jorge Rojas Narvaez
DIRECTOR PROVINCIAL DE
REGISTRO CIVIL DEL AZUAY



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 394 Acta 344

En Cuenca Provincia de
hoy día veinte y tres de mayo del dos mil dos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Edwin Ramiro Loyola Rodríguez**
nacido en Ramirez Dávalos el 15 de Abril
1979 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante
con Cédula N° 010261097-0 domiciliado en Cuenca
anterior Saltero hijo de German Ramiro Loyola
y de Elvo Esperanza Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Claudio Jarín Jaramillo
nacida en Suxite el 22 de Mayo
1979, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante
con Cédula N° 010294761-0 domiciliada en Cuenca de estado an-
terior Saltera hija de José Rafael Jarín
y de Marlene del Cónce Jaramillo

LUGAR DEL MATRIMONIO: Cuenca **FECHA:** 23 de Mayo del 2012
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:

Especie N° 117753

FIRMAS: [Signatures]

Derivado por sentencia de Divorcio de Juez
 con fecha
 se archiva de
 f.)
 Jefe de Oficina



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 200 pág. 24. Acta 4/19

En Octo Laya Provincia de Laya
 hoy día de Mayo del dos mil veintiocho

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Vallejo Galo Rodolfo Gonzaga
 nacido en Jayraus Laya el 13 de Octubre

19 80 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudioso
 con Cédula N° 110567039 domiciliado en Jayraus Laya de est

anterior hijo de Galo Tránsito Gonzaga Grand
 y de Mariacha de Jesús Vallejo

NOMBRES APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Andrea Paredina Valde
mezo Quirós Jayraus Laya el 7 de Enero

19 84 de nacionalidad ecuatoriana de profesión libre de culte
 con Cédula N° 1103771741 domiciliada en Jayraus Laya de estado a

rior hija de Fernando Valdivieso Mora
 y de Elviana Ines Quirós Propio

LUGAR DEL MATRIMONIO: Jayraus Laya FECHA: 8 Mayo 2004
 En este matrimonio legitimaron a su hij con un llamado Andrés Valde mezo
7 testigos cedulas y certificados de nacimiento
el valor de seis cientos de dos por diez de veinte de mil

Derivado por sentencia de Divorcio de Juez

conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
 yentes del presente matrimonio; fue declarada mediante senten-
 cia del Juez Segundo de la Civil de Laya (L) Dr. Hector
Haldonado con fecha Laya 20 de febrero de 2006

cuya copia se archiva Laya 21 de abril de 2006

f.) Guillermo
 Jefe de Oficina
 Cédula N° 059-06



Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del

Juez con fecha
 cuya copia se archiva de

f.)
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



OBSERVACIONES:

matrimonio a donación acta N° 05542
Quirós
5 Andrea C Valdivieso B.

FIRMAS:

Identificación y Censado de Ecuador R. J. 775-014

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA CEBIRUM Cía. Ltda.



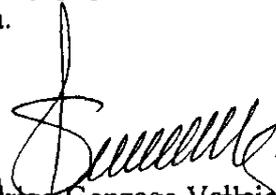
En la ciudad de Loja, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecinueve a las 10h00, en el establecimiento de la compañía, ubicado en la esquina de las calles Olmedo e Imbabura, se constituyen las siguientes personas, en sus calidades de socios de la compañía CEBIRUM Cía. Ltda.: Econ. Edwin Ramiro Loyola Rodríguez, quien Preside la Junta; Ing. Galo Rodrigo Gonzaga Vallejo; y, Marcos Esteban Loyola Rodríguez.- Actúa como secretario de la presente junta el señor Ing. Galo Rodrigo Gonzaga Vallejo, quien ejerce la Gerencia de la compañía.- De conformidad con lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías y una vez que el secretario ha formulado la lista de los socios de conformidad con lo que establece el Art. 239 ibidem, constatándose la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado, por unanimidad los socios presentes acuerdan celebrar la presente Junta General con carácter de Universal con el objeto de resolver como orden del día, el siguiente punto: 1) Autorización de transferencia de dominio de participaciones de los socios Edwin Ramiro Loyola Rodríguez y Marcos Esteban Loyola Rodríguez e incorporación de nuevo socio.- Puesto en consideración el orden del día por el Presidente, los comparecientes manifiestan su aceptación al orden del día, por lo que el Presidente procede a declarar instalada la Junta y pone en consideración para su discusión y resolución los puntos acordados.- **PRIMER PUNTO.-** Los socios Edwin Ramiro Loyola Rodríguez y Marcos Esteban Loyola Rodríguez, expresan a la Junta General que por cuanto tienen su domicilio en la ciudad de Cuenca, se les dificulta ejercer la actividad de socios de la compañía, por lo que expresan que es voluntad de éstos separarse de la compañía por lo que **MOCIONA:** Que la Junta General de Socios autorice a transferir sus participaciones que poseen como socios de la compañía CEBIRUM Cía. Ltda., así como también solicitan que la Junta General, autorice, en caso de que los demás socios no ejerzan su derecho de preferencia en la compra de las participaciones, el ingreso a la compañía como un nuevo socio a la señora Andrea Carolina Valdivieso Aguirre, moción que es puesta a consideración de los socios de la compañía para su votación, contabilizándose los siguientes resultados: **VOTACIÓN A FAVOR.-** El secretario de la presente Junta contabiliza la siguiente votación a favor de la moción: Edwin Ramiro Loyola Rodríguez, que representa cien participaciones; Marcos Esteban Loyola Rodríguez, que representa cien participaciones; y, Galo Rodrigo Gonzaga Vallejo, que representa doscientas participaciones; **VOTACIÓN EN CONTRA.-** No se contabiliza ningún voto en contra de la moción.- Luego de la respectiva votación que aprueban la moción con Cuatrocientos votos a favor y cero votos en contra.- En este punto, el Presidente manifiesta a los demás socios si alguno quiere ejercer el derecho de preferencia en la adquisición de las participaciones de los socios Edwin Ramiro Loyola Rodríguez y Marcos Esteban Loyola Rodríguez, sin que ninguno de los demás socios exprese su voluntad de hacer uso de dicho derecho, por lo tanto los socios de la compañía, por unanimidad **RESUELVEN.-** Autorizar de conformidad con el Art. 113, en concordancia



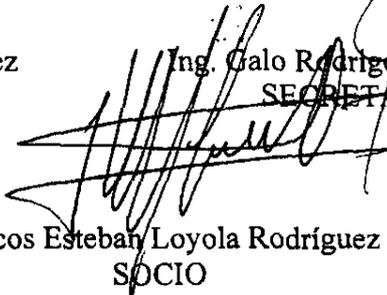
con el literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías, la transferencia de dominio de las participaciones de los socios: Edwin Ramiro Loyola Rodríguez y Marcos Esteban Loyola Rodríguez, a favor de la señora Andrea Carolina Valdivieso Aguirre.- Se autoriza al Gerente de la compañía, que una vez perfeccionada dicha transferencia, se realice los trámites pertinentes para el registro de dicha transferencia hasta que adquiera plena validez lo resuelto por la Junta.- Por haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para la redacción del acta respectiva; y, siendo las, 13h30, se reinstala la sesión y se da lectura al acta elaborada, la que es aprobada por unanimidad del capital suscrito y pagado. Para constancia firman en unidad de acto la totalidad de los socios de la compañía.



Econ. Edwin Ramiro Loyola Rodríguez
PRESIDENTE



Ing. Galo Rodrigo Gonzaga Vallejo
SECRETARIO



Marcos Esteban Loyola Rodríguez
SOCIO



Se otorgo ante mí, en fe de ello, sello y firma esta PRIMERA COPIA que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,


Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA



RAZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha seis de junio del año dos mil once, la transferencia de participaciones de la **Compañía de Responsabilidad Limitada CEBIRUM CIA. LTDA.** que otorga el señor **EDWIN RAMIRO LOYOLA RAMIREZ**, a favor de **ANDREA CAROLINA VALDIVIESO AGUIRRE**, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Octava del Cantón Loja, de fecha veinte de diciembre del año dos mil doce. Loja, 20 de diciembre del 2012.

EL NOTARIO,


Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Dr. EDDIE GERMÁN JIMÉNEZ CUEVA, Registrador Mercantil del Cantón Loja, Subrogante, mediante Acción de Personal No. 0375614, de fecha 20 de diciembre del 2012, por disposición Superior, emitida por la Ing. Ruth Santana Villamar, Subdirectora Nacional de Registro de Datos Públicos, con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública de transferencia de Participaciones de la Compañía CEBIRUM CIA.LTDA., celebrada entre el señor EDWIN RAMIRO LOYOLA RODRIGUEZ y la señora ANDREA CAROLINA VALDIVIESO AGUIRRE ante el Notario Octavo del Cantón Loja, de fecha 20 de diciembre del 2012, que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía CEBIRUM CIA. LTDA.

Loja, 27 de diciembre del 2012.


Dr. Eddie Germán Jiménez Cueva.

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN (LOJA)



1 ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE
2 PARTICIPACIONES.

3 OTORGAN:

4 **MARCOS ESTEBAN LOYOLA RODRIGUEZ.-**

5 A FAVOR DE:

6 **ANDREA CAROLINA VALDIVIESO AGUIRRE.**

7 CUANTÍA:

8 \$ 100.00

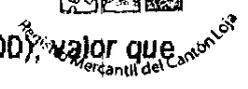
COPIA
NOTARIA OCTAVA



9 En la Ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
10 del Ecuador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce,
11 ante mi Doctor CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO Notario Octavo
12 Suplente del Cantón Loja, comparecen por una parte, el señor **MARCOS**
13 **ESTEBAN LOYOLA RODRIGUEZ,** de estado civil casado, pero disuelta la
14 sociedad conyugal, conforme consta en la partida de matrimonio que se
15 adjunta como documento habilitante; y, por otra parte, la señora **ANDREA**
16 **CAROLINA VALDIVIESO AGUIRRE,** de estado civil casado, pero disuelta la
17 sociedad conyugal, conforme consta en la partida de matrimonio que se
18 adjunta como documento habilitante. Todos los comparecientes son
19 ecuatorianos, mayores de edad, capaces para el actual otorgamiento,
20 portadores de su respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de
21 votación, vecinos de este lugar, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan
22 eleve a escritura pública, la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el
23 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escritura pública a su cargo,
24 sírvase incorporar una más de cesión de participaciones al tenor de las
25 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la
26 celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones, por
27 una parte, en calidad de cedentes el señor **Marcos Esteban Loyola**
28 **Rodríguez,** de estado civil casado, pero disuelta la sociedad conyugal, quien



1 comparecen por sus propios derechos; y por la otra, en calidad de cesionaria,
2 la señora **Andrea Carolina Valdivieso Aguirre**, de estado civil casada, pero
3 disuelta la sociedad conyugal; los comparecientes son ecuatorianos, mayores
4 de edad, capaces según derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
5 **ANTECEDENTES.-UNO.-** Mediante escritura pública celebrada el seis de
6 junio de dos mil once, ante el señor Notario Octavo del cantón Loja, se
7 constituyó la compañía en responsabilidad limitada **CEBIRUM CÍA. LTDA.**, la
8 cual fue debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías
9 mediante Resolución No. SC.DIC.L.11.142, emitida el dieciséis de junio de
10 dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo la
11 partida número quinientos treinta y cinco (No. 535), y anotada en el repertorio
12 número uno cinco uno cero (No. 1510), del veinte de junio de dos mil once.
13 **DOS.-** La compañía **CEBIRUM CÍA. LTDA.**, está constituida con un capital
14 social de Cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América,
15 dividido en Cuatrocientas participaciones con un valor nominal de Un 00/100
16 dólares de los Estados Unidos de América cada participación. Por su parte,
17 el socio **Marcos Esteban Loyola Rodríguez**, es propietario de cien
18 participaciones. **TRES.-** En sesión de Junta General Extraordinaria de la
19 compañía **CEBIRUM CÍA. LTDA.**, celebrada en la ciudad de Loja, el día
20 veinte de diciembre de dos mil doce, a las diez horas (10h00), se resolvió por
21 unanimidad de conformidad con lo que establece el artículo ciento trece (Art.
22 113) de la Ley de Compañías, en concordancia con el literal f) del artículo
23 ciento dieciocho (Art. 118) ibidem, consentir al socio **Marcos Esteban**
24 **Loyola Rodríguez**, la transferencia de Cien participaciones mediante cesión
25 a favor de la señora **Andrea Carolina Valdivieso Aguirre**. **TERCERA.-**
26 **OBJETO DEL CONTRATO.-** Con estos antecedentes, el señor **MARCOS**
27 **ESTEBAN LOYOLA RODRIGUEZ**, en forma libre y voluntaria, por sus
28 propios derechos, y debidamente autorizados por la Junta General de Socios



1 para la presente cesión, tienen a bien ceder a favor de la señora **ANDREA**
 2 **CAROLINA VALDIVIESO AGUIRRE**, las Cien participaciones que posee
 3 como socio de la compañía **CEBIRUM Cía. Ltda.. CUARTA.- PRECIO.**
 4 precio fijado por concepto de la cesión de las participaciones es
 5 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 100.00), valor que
 6 el cedente declara tenerlos recibidos en dinero de curso legal, por lo que
 7 renuncia a cualquier reclamo posterior. **QUINTA.- DOCUMENTOS**
 8 **HABILITANTES.-** Constituyen parte integrante de la presente escritura, el
 9 acta de Junta General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Loja, el día
 10 veinte de diciembre de dos mil doce, donde se autorizó la presente cesión de
 11 participaciones. **SEXTA.- ACLARACIÓN.-** Como consecuencia de la
 12 presente cesión se transfieren los activos y pasivos que mantiene la
 13 compañía, por lo que las partes nada tienen que reclamar con relación a las
 14 obligaciones que mantiene la compañía o a sus activos. **SÉPTIMA.-**
 15 **ACEPTACIÓN.-** Presente los comparecientes manifiestan su recíproca
 16 conformidad con esta escritura y la aceptan en todas sus partes por ser
 17 hecha en seguridad de sus legítimos intereses. Por su parte la cedente
 18 faculta a la cesionaria para que haga inscribir esta escritura en el Registro
 19 Mercantil correspondiente. Usted, señor Notario, se dignará agregar las
 20 demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.
 21 Atentamente. (f) Dr. Luis Daniel Cordero. Abogado. Mat. 1630-C.A.L. Hasta
 22 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
 23 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que,
 24 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
 25 está firmada por el abogado Luis Daniel Cordero, afiliado al colegio de
 26 abogados de Loja, bajo el número 1630-C.A.L., para la celebración de la
 27 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
 28 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario,



1 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
2 protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Marcos Esteban Loyola Rodríguez
Céd. 010249792-2

Andrea C. Valdivieso A

Andrea Carolina Valdivieso Aguirre
Céd. 110377171-1


Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA



Disuelto por sentencia de Juez
 con fecha cuya copia
 se archiva de de

f.)
 Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
 trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
 cia del Juez
 con fecha
 cuya copia se archiva
 de de

f.)
 Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
 con fecha
 cuya copia se archiva
 de de

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
Resolución: Por orden del Señor Notario Quinto del Cantón
 Azuay, según resolución dictada con fecha 15 de diciembre
 de 2010. **SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD DE**
GANANCIAS, formada entre los señores: **MARCOS**
ESTEBAN LOYOLA RODRIGUEZ y **NINA VEROCHKA**
NEIRA ALVARADO. Documento que se archiva con el Nro.
 351 Cuenca, 21 de Diciembre de 2010

[Firma]
 Jorge Rojas Narváez
DIRECTOR PROVINCIAL DE
REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
 Valor \$ 1.00
 Valor \$ 1.00
 Valor \$ 1.00

Valor \$ 1.00
Nº 2916049

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 400 Acta 800

En Cuenca Provincia de Azuay
 hoy día Cuatro de Agosto del dos mil siete

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Marcos Esteban Loyola Rodríguez** nacido en Sucumbi-Azuay, el 20 de Julio de 19 72, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Técnico Electrónico con Cédula Nº 010249792-2 domiciliado en Cuenca, de estado anterior Divorciado, hijo de German Ramiro Loyola Zamora y de Elva Rodríguez Bravo.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Nina Verochka Neira Alvarado, nacida en Sucumbi-Azuay, el 14 de Octubre de 19 74 de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Abogada con Cédula Nº 010262978-9, domiciliada en Cuenca, de estado anterior Divorciada, hija de Jose Leonardo Neira y de Sara Luz Alvarado.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Cuenca **FECHA: 4 de agosto del 2007**
 En este matrimonio reconocieron a su... hij..... llamad.....

OBSERVACIONES :

Especie 21533

FIRMAS: *[Firmas manuscritas]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

COPIA
NOTARIA OCTAVA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
Tomo 2

Confirmando de conformidad con el Artículo 122 de la Ley de Registro Civil

que es del C...

Dirección Provincial de Registro Civil del Azuay



00001861458



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CEBIRUM Cía. Ltda.

En la ciudad de Loja, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce, a las 10h00, en el establecimiento de la compañía, ubicado en la esquina de las calles Olmedo e Imbabura, se constituyen las siguientes personas, en sus calidades de socios de la compañía CEBIRUM Cía. Ltda.: Econ. Edwin Ramiro Loyola Rodríguez, quien Preside la Junta; Ing. Galo Rodrigo Gonzaga Vallejo; y, Marcos Esteban Loyola Rodríguez.- Actúa como secretario de la presente junta el señor Ing. Galo Rodrigo Gonzaga Vallejo, quien ejerce la Gerencia de la compañía.- De conformidad con lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías y una vez que el secretario ha formulado la lista de los socios de conformidad con lo que establece el Art. 239 ibidem, constatándose la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado, por unanimidad los socios presentes acuerdan celebrar la presente Junta General con carácter de Universal con el objeto de resolver como orden del día, el siguiente punto: 1) Autorización de transferencia de dominio de participaciones de los socios Edwin Ramiro Loyola Rodríguez y Marcos Esteban Loyola Rodríguez e incorporación de nuevo socio.- Puesto en consideración el orden del día por el Presidente, los comparecientes manifiestan su aceptación al orden del día, por lo que el Presidente procede a declarar instalada la Junta y pone en consideración para su discusión y resolución los puntos acordados.- **PRIMER PUNTO.-** Los socios Edwin Ramiro Loyola Rodríguez y Marcos Esteban Loyola Rodríguez, expresan a la Junta General que por cuanto tienen su domicilio en la ciudad de Cuenca, se les dificulta ejercer la actividad de socios de la compañía, por lo que expresan que es voluntad de éstos separarse de la compañía por lo que **MOCIONA:** Que la Junta General de Socios autorice a transferir sus participaciones que poseen como socios de la compañía CEBIRUM Cía. Ltda., así como también solicitan que la Junta General, autorice, en caso de que los demás socios no ejerzan su derecho de preferencia en la compra de las participaciones, el ingreso a la compañía como un nuevo socio a la señora Andrea Carolina Valdivieso Aguirre, moción que es puesta a consideración de los socios de la compañía para su votación, contabilizándose los siguientes resultados: **VOTACIÓN A FAVOR.-** El secretario de la presente Junta contabiliza la siguiente votación a favor de la moción: Edwin Ramiro Loyola Rodríguez, que representa cien participaciones; Marcos Esteban Loyola Rodríguez, que representa cien participaciones; y, Galo Rodrigo Gonzaga Vallejo, que representa doscientas participaciones; **VOTACIÓN EN CONTRA.-** No se contabiliza ningún voto en contra de la moción.- Luego de la respectiva votación que aprueban la moción con Cuatrocientos votos a favor y cero votos en contra.- En este punto, el Presidente manifiesta a los demás socios si alguno quiere ejercer el derecho de preferencia en la adquisición de las participaciones de los socios Edwin Ramiro Loyola Rodríguez y Marcos Esteban Loyola Rodríguez, sin que ninguno de los demás socios exprese su voluntad de hacer uso de dicho derecho, por lo tanto los socios de la compañía, por unanimidad **RESUELVEN.-** Autorizar de conformidad con el Art. 113, en concordancia



COPIA
NOTARIA OCTAVA

con el literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías, la transferencia de dominio de las participaciones de los socios: Edwin Ramiro Loyola Rodríguez y Marcos Esteban Loyola Rodríguez, a favor de la señora Andrea Carolina Valdívieso Aguirre.- Se autoriza al Gerente de la compañía, que una vez perfeccionada dicha transferencia, se realice los trámites pertinentes para el registro de dicha transferencia hasta que adquiera plena validez lo resuelto por la Junta.- Por haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para la redacción del acta respectiva; y, siendo las, 13h30, se reinstala la sesión y se da lectura al acta elaborada, la que es aprobada por unanimidad del capital suscrito y pagado. Para constancia firman en unidad de acto la totalidad de los socios de la compañía.

Ecón. Edwin Ramiro Loyola Rodríguez
PRESIDENTE

Ing. Galo Rodrigo Gonzaga Vallejo
SECRETARIO

Marcos Esteban Loyola Rodríguez
SOCIO



**COPIA
NOTARIA OCTAVA**

Se otorgo ante mí, en fe de ello, sello y firma esta **SEGUNDA COPIA** que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,


**Dr. Carlos Cueva Pardo**
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA



RAZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha seis de junio del año dos mil once, la transferencia de participaciones de la **Compañía de Responsabilidad Limitada CEBIRUM CIA. LTDA.** que otorga el señor **MARCOS ESTEBAN VALDIVIESO AGUIRRE**, a favor de **ANDREA CAROLINA VALDIVIESO AGUIRRE**, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Octava del Cantón Loja, de fecha veinte de diciembre del año dos mil doce. Loja, 20 de diciembre del 2012.

EL NOTARIO,


**Dr. Carlos Cueva Pardo**
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

Dr. EDDIE GERMÁN JIMÉNEZ CUEVA, Registrador Mercantil del Cantón Loja, Subrogante, mediante Acción de Personal No. 0375614, de fecha 20 de diciembre del 2012, por disposición Superior, emitida por la Ing. Ruth Santana Villamar, Subdirectora Nacional de Registro de Datos Públicos, con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública de transferencia de Participaciones de la Compañía CEBIRUM CIA.LTDA., celebrada entre el señor MARCOS ESTEBAN LOYOLA RODRIGUEZ y la señora ANDREA CAROLINA VALDIVIESO AGUIRRE ante el Notario Octavo del Cantón Loja, de fecha 20 de diciembre del 2012, que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía CEBIRUM CIA. LTDA.

Loja, 27 de diciembre del 2012.


Dr. Eddie Germán Jiménez Cueva.

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA (s)